

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**RESOLUCIÓN No. 0045-2024**

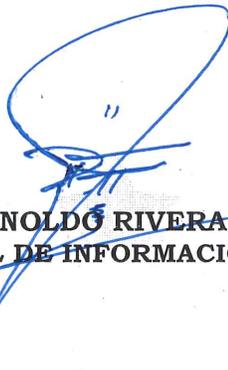
**MIGOBDT-0029-2024**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del catorce de marzo de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el ocho de marzo del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0029-2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Plan de contingencia contra incendios del 2024”*.
- III. Que, en fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, informó a esta UAIP, lo siguiente: *“...que si contamos con el Plan de Contingencia para Incendios Forestales, aprobado por la Comisión Nacional de Protección Civil, mediante acuerdo número tres tomado en la sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero del año dos mil veintidós, y es de carácter permanente, el cual debe actualizarse de manera permanente, y para los efectos que estime convenientes le remito el Plan de Contingencia Para Incendios Forestales vigente”*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante por el medio el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; además, un archivo en formato WORD con la información de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, cuyo concepto operativo del Plan de Contingencia Contra Incendio, es el de establecer las acciones específicas de coordinación, activación, movilización e intervención de las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, ante el incremento de los incendios, a fin de prevenir, mitigar y responder de forma inmediata y oportuna a la población, de acuerdo a los protocolos y procedimientos dirigidos a facilitar las acciones de respuesta interinstitucionales.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos 6 letra "c" y Art. 72 letra "c", ambos de la LAIP, **resuelvo**:

- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
- b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



**ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES.**  
**OFICIAL DE INFORMACION.**